

SUBVENCIONES PLAN REGIONAL DE AUTOEMPLEO, CREACION DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

(Resolución de 22/05/2019, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de subvenciones recogidas en el Decreto 53/2018)

Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

OBJETO	<p>Regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, estableciendo para ello 6 líneas de ayudas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas. 2. Ayudas para la consolidación de proyectos. 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora. 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Subvención por la transmisión de la actividad empresarial. ✓ Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial. 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa. 6. Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia que realicen la actividad en nombre propio. • Personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas de comunidades de bienes. • Exclusivamente para la línea 5: Familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas y los familiares del socio, en el caso de sociedades limitadas unipersonales. • Exclusivamente para la línea 6: Sociedades civiles, cuando su actividad no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales y sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que la constituya desarrolle su actividad en la sociedad.
REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	<ol style="list-style-type: none"> a) Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En el caso de sociedades civiles o sociedades limitadas unipersonales, dicho requisito será exigible respecto de los socios o socio único, respectivamente. b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. c) Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal. d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello. f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. h) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**GASTOS O
ACTUACIONES
SUBVENCIONAB
LES**

Línea 1.- Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas

- Aquellos gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial como pueden ser: cotizaciones al RETA, tasas, diseño de imagen corporativa...etc.

Línea 2.- Ayudas para la consolidación de proyectos

- Gastos derivados de la constitución de Aval Castilla-La Mancha
- Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa o de su posicionamiento en el mercado

Línea 3.- Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora

- El coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada.

Línea 4.- Ayudas para el fomento del relevo generacional, a través de las siguientes modalidades de subvención

- Subvención por la transmisión de la actividad empresarial: el importe efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que adquiera el mismo
- Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial: los equivalentes al coste salarial y de Seguridad Social abonados por la persona contratante, por un periodo máximo de 6 meses.

Línea 5.- Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa

- Alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente del familiar colaborador

Línea 6.- Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena

El primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona trabajadora autónoma, que cumpla las condiciones previstas en el decreto.

**CUANTIA DE LA
SUBVENCION**

LINEA 1:

- Cuando el beneficiario sea un HOMBRE: hasta un máximo de **3.500 euros**.
- Cuando el beneficiario sea una MUJER: hasta un máximo de **4.500 euros**.

LINEA 2:

- Cuando el beneficiario sea un HOMBRE: hasta un máximo de **3.000 euros**.
- Cuando el beneficiario sea una MUJER: hasta un máximo de **4.000 euros**.

LINEA 3:

- El equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de **1.000 euros al mes**.

LINEA 4:

- **Subvención por la transmisión de la actividad empresarial:**
 - ✓ Cuando el beneficiario sea un HOMBRE: hasta un máximo de **5.000 euros**.
 - ✓ Cuando el beneficiario sea una MUJER: hasta un máximo de **6.000 euros**.
- **Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial:**
 - ✓ El equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de **1.000 euros mensuales**.

LINEA 5:

- La cuantía de la subvención será de **3.000 euros**.

LINEA 6:

- Cuando la contratación se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleadas de larga duración: **5.140 euros**.
- Cuando la contratación se formalice a jornada completa, con personas que tengan la condición de desempleadas de larga duración:
 1. Cuando la edad de la persona contratada este comprendida entre los 30 y 44 años: **5.640 euros**.
 2. Cuando la edad de la persona sea igual o inferior a 29 años, o comprendida entre los 45 y 54 años: **6.000 euros**.
 3. Cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años: **6.700 euros**.

→Dichas cuantías de la línea 6 pueden verse incrementadas en **1.000 euros** cuando concurra alguno de estos supuestos: Que la persona contratada se encuentre en una situación de exclusión social, tenga discapacidad o sea víctima de violencia de género.

<p>INCREMENTOS COMUNES EN LA CUANTIA DE LA SUBVENCION</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La cuantía de la subvención establecida en las líneas 1,2,4 en su modalidad de subvención por transmisión de la actividad empresarial y 5 se incrementarán en los siguientes importes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando el beneficiario sea un HOMBRE que tenga la condición de persona con discapacidad: 600 euros. ✓ Cuando el beneficiario sea una MUJER que tenga la condición de persona con discapacidad: 800 euros. • La cuantía de la subvención establecida para las líneas 1,2,3,4 y 5 se incrementará: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando la persona beneficiaria sea una MUJER que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género: 500 euros • La cuantía de la subvención establecida en las líneas 3 y 4 en su modalidad de contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, se incrementará en 250 euros mensuales, cuando concurra algunos de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que sea una persona de larga duración ✓ Que sea una persona con discapacidad ✓ Que sea una persona en situación de exclusión social • La cuantía de la subvención establecida para las líneas 1 y 4, en su modalidad de subvención por la transmisión de la actividad empresarial, y 5, se incrementarán en 500 euros cuando concurra alguno de los siguientes supuestos en la persona beneficiaria: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que sea una persona desempleada de larga duración ✓ Que sea una persona en situación de exclusión social <p>→ Los incrementos son acumulativos.</p> <p>La cuantía máxima de subvención de cada una de las líneas de ayuda, se aumentará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en algunos de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2007, de 25 de abril, o con arreglo a la distribución municipal que se determine en posteriores periodos de programación, así como en el territorio de los municipios considerados zonas prioritarias de Castilla-La Mancha.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 25 de mayo de 2019 y finalizará el 30 de noviembre de 2019.</p>
<p>FORMA DE PRESENTACION</p>	<p>Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), así como en la Oficina Virtual de la Conserjería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: https://e-empleo.jccm.es/OVI/.</p>